



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 375 -2025-GM/MPMN.

Moquegua,

17 NOV. 2025

VISTOS;

Informe n.° 873-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe n.° 829-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe n.° 3424-2025-GDUAAAT-GM/MPMN, Informe n.° 982-2025-SGT-GA/GM/MPMN, Informe n.° 3207-2025-GDUAAAT-GM/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal n.° 435-2024-GM/A/MPMN, Informe Legal n.° 1502-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n.° 28607, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia; así como, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en virtud al principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio general del derecho, reconocido expresamente en la Constitución, supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente;

Que, la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el numeral 1.1 del artículo 86, como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, la de: "Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción(...)";

Que, la Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo n.° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 4°, inciso 4.2), de la mencionada Ley establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido" (...);

Que, el Decreto Legislativo n.° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estipulando en su artículo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

10, las funciones del CEPLAN, detallando entre ellas, en el numeral 3.1), la siguiente: "Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";

Que, la Directiva n.° 001-2017-CEPLAN/PCD, denominada: "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 00009-2021/CEPLAN/PCD, sobre el SINAPLAN y la modernización de la gestión pública, en el artículo 8, señala que: "El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento(...)";

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 0055-2024-CEPLAN/PCD, sostiene que, la elaboración o actualización del POI es una labor integral dentro de un circuito de articulación de Sistemas Administrativos. Se aplica un esquema simplificado para facilitar la articulación, por el cual se vinculan los objetivos y acciones estratégicas del PEI con las categorías presupuestales, en particular, considerando los programas presupuestales que promueve el MEF, juntamente con los órganos rectores de las intervenciones públicas en las cuales participe la entidad;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0328-2025-GM/AMPMN, que aprueba la Directiva n.° 001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, "Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en su artículo 7.8. sobre la presentación de planes de trabajo complementarios, el presente plan de trabajo, representa una actividad de fortalecimiento de capacidades para el personal administrativo de la Entidad, por lo que se alinea con los Objetivos Estratégicos Institucionales, específicamente con el 11.09 Programa de fortalecimiento de capacidades permanente para el personal de la Municipalidad, por lo que su elaboración y finalidad del mismo, se enmarca dentro de las disposiciones de la presente directiva";

Que, el Plan de trabajo, presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien es el órgano asesor encargado de conducir los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones, sistema administrativo de modernización de la gestión pública o racionalización, así como de conducir los procesos de presupuesto participativo basado en resultados. Depende funcional, administrativa y jerárquicamente de es Gerencia Municipal, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto es un funcionario de confianza designado por Resolución de Alcaldía quien coordina sus actividades con las Unidades Orgánicas a su cargo, a la vez es responsable legal y administrativamente por los actos que ejecuta en el ejercicio de sus funciones y por los que suscribe;

Que, el presente plan de trabajo de sostiene de acuerdo con lo siguiente, A nivel de la actividad operativa programada según el Plan de Trabajo vigente con el Plan Operativo Institucional 2025 aprobado según la Resolución de Alcaldía n.° 0459-2024-A/MPMNM, El presente Plan de Trabajo, permitirá conducir los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de Inversiones, sistema administrativo de modernización de la gestión pública o racionalización, así como de conducir los procesos de presupuesto participativo basados en resultados;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 435-2024-GM/AMPMN, de fecha 23 diciembre del 2024, se aprobó el Plan de Trabajo denominado: "Gestión en el proceso de planeamiento y presupuesto para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua", por el monto ascendente a S/ 192,123.00 soles, y un plazo de ejecución durante el año 2025;

Que, mediante el Informe n.° 215-2025-GPP-GM/MPMN de fecha 30 de octubre del 2025, el Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto remite la ampliación presupuestal N° 01 denominado "Gestión en el proceso de planeamiento y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

presupuesto para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua" a la Gerencia de Administración;

Que, mediante Informe n.° 3331-2025-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 06 de noviembre del 2025, dirigido al Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Subgerente de Presupuesto y Hacienda, comunicándole que se emite opinión favorable en cuanto a la ampliación presupuestal n.° 01 del plan de trabajo denominado "Gestión en el proceso de planeamiento y presupuesto para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua", por el monto de S/. 20,000.00 soles y el mismo que con proveído deriva a la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, para que se emita opinión, y a continuación, se detalla la afectación presupuestal:

Fuente de Financiamiento	:	Recursos Determinados
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Directamente Recaudados
Presupuesto inicial	:	S/ 192,123.00 soles
Ampliación n.° 01	:	S/ 20,000.00 soles
total	:	S/ 212,123.00 soles
Plazo de ejecución	:	dos meses

Que, mediante Informe n.° 0873-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN de fecha 14 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, a través de la Ing. Noema Flores Roque, precisa que la ampliación presupuestal n.° 01 del plan de trabajo denominado "Gestión en el proceso de planeamiento y presupuesto para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua", por la suma de S/. 20,000.00 soles, de acuerdo a las revisiones realizadas, este se encuentra elaborado en consideración al anexo 4 de la presente directiva, según la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0328-2025-GM-A/MPMN, de fecha 20 de octubre del presente año, que aprobó la Directiva N° 001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Directiva denominada: "Directiva para la formulación, modificación, seguimiento y evaluación de planes operativos, estratégicos y planes de trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", por lo que esta subgerencia concluye con la "opinión favorable";

Que, mediante Proveído n.° 10271-GPP/GM/MPMN es derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal y sea aprobado mediante acto resolutivo por las instancias correspondientes;

Que, mediante Informe Legal n.° 1502-2025/GAJ/GM/MPMN, del 17 de noviembre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, opina que resulta PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de Gerencia Municipal, la ampliación presupuestal n.° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Gestión en el proceso de planeamiento y presupuesto para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua"; por un monto de S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) de conformidad con el Informe n.° 215-2025-GPP-GM/MPMN, Informe n.° 873-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe n.° 3331-2025-SPH/GPP/GM/MPMN;

Que, conforme a los parámetros establecidos en la Directiva n.° 001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Informe n.° 215-2025-GPP-GM/MPMN, presenta la ampliación presupuestal n.° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Gestión en el proceso de planeamiento y presupuesto para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua", que es declarado procedente por la Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización mediante Informe n.° 873-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN; asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada por el Subgerente de Presupuesto y Hacienda mediante Informe n.° 3331-2025-SPH/GPP/GM/MPMN;

Conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.° 0241-2025-A/MPMN, y sus modificatorias, la cual resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal"(...); y precisa en el numeral 22): "Aprobar los planes de trabajo de oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificatorias correspondientes, de las gerencias, sub gerencias, oficinas, área y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con unidad ejecutora"(...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennie Alvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en mérito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación presupuestal N° 01 del Plan de Trabajo denominado: "GESTIÓN EN EL PROCESO DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; por un monto de S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) de conformidad con el Informe N° 215-2025-GPP-GM/MPMN, informe N° 873-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, informe N° 3331-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

: Recursos Determinados

Fuente de Financiamiento

Fuente de Financiamiento

Presupuesto inicial

Ampliación N° 01

total

Plazo de ejecución

: Recursos Directamente Recaudados

: S/ 192,123.00 soles

: S/ 20,000.00 soles

: S/ 212,123.00 soles

: dos meses

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ejecute la ampliación presupuestal n.º 01 del plan de trabajo denominado: "Gestión en el proceso de planeamiento y presupuesto para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua", que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con la ampliación presupuestal n.º 01 del plan de trabajo denominado: "Gestión en el proceso de planeamiento y presupuesto para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. RENNIE MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo.